

Construcción de un camino que permita el tráfico de automóviles entre el puerto de Casma y la ciudad de Huaraz

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1<sup>o</sup> — La Junta Departamental de Ancash, construirá un camino que permita el tráfico de automóviles entre el puerto de Casma y la ciudad de Huaraz.

Artículo 2<sup>o</sup> — Autorízase á la inencionada Junta para que, con aprobación del Gobierno, levante un empréstito de cuarenta mil libras peruanas, cuyo servicio de intereses y amortización, no exceda del diez por ciento anual.

Artículo 3<sup>o</sup> — El empréstito á que se refiere el artículo anterior, tendrá como garantía un impuesto de diez centavos por cada quintal de carga que se conduzca por el referido camino y una partida de dos mil libras que se consignará anualmente en el presupuesto departamental de Ancash hasta su total cancelación.

Artículo 4<sup>o</sup> — El Poder Ejecutivo mandará hacer con un ingeniero del Estado, los estudios, planos y presupuestos de la obra y dictará las demás disposiciones para el mejor cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis.

AMADOR F. DEL SOLAR, Presidente de Senado.—J. M. MANZANILLA, Presidente de la Cámara de Diputados.—Aurelio Arnao, Senador Secretario.—Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos diez y seis

JOSÉ PARDO.

*A. García y Lastres.*

\*  
\* \*